

Bogotá D.C., 1 de junio de 2016



MEN

2016-ER-097650 ANE: 0 FOL: 3
2016-06-02 03:16:41 PM
TRA: (15 DIAS) OFICIOS ENVIADOS
Despacho del Ministro

Doctora
GINA MARÍA PARODY D'ECHEONA
Ministra de Educación Nacional
Ciudad.

Asunto: PRONUNCIAMIENTO MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

Ampliamente conocedores y respetuosos de todos y cada uno de los derechos que asisten a los miembros de nuestras comunidades educativas, nos permitimos manifestar nuestra inconformidad frente al manejo que su Despacho está dando a temas tan trascendentales como la Autonomía Institucional, Identidad de Género, libertad de cátedra, libertad de cultos, libertad de opción de los padres de familia frente a la educación que desean para sus hijos y en especial los derechos de orden Constitucional y legal que asisten a todos nuestros estudiantes; niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo con nuestra Constitución Política, Colombia es un país fundado en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que integran la nación y en la prevalencia del interés general; nuestro Estado entonces ha sido pensado y reflejado en la Carta Fundamental como un Estado democrático y pluralista caracterizado por el reconocimiento de derechos de índole tanto individual como de derechos de orden colectivo (económicos, sociales, culturales), con protección a la propiedad privada, llevando implícita en ella una función social.

La participación de los particulares en la prestación del servicio público educativo, se deriva de fuentes constitucionales y legales que permiten tener una clara comprensión de las implicaciones no sólo jurídicas, sino sociales, culturales y pedagógicas de la Educación Privada, mismas que el Estado Colombiano reconoce como "autonomía institucional" al otorgar iniciativa pedagógica, autogobierno y auto gestión en el campo de la administración escolar; haciendo también referencia a la capacidad de decidir y ejecutar acciones relativas a la vida institucional; lo anterior siempre conservando la facultad de reglamentación, Inspección, Vigilancia y control sobre la prestación del servicio educativo. No obstante debe tenerse presente que de los particulares colaboradores del Estado en la prestación de Servicios Públicos siempre debe presumirse la buena fe.

Llama la atención y motiva nuestra inconformidad, las directivas sobre las reformas a los manuales de convivencia direccionadas sin reparo alguno a homogenizar la formación de nuestros niños, niñas y adolescentes con la bandera de "Identidad de género"; siendo en muchas ocasiones protegidas acciones claras de irrespeto y vulneración de los derechos de las innegables mayorías de niños, niñas y adolescentes que se identifican con su género masculino o femenino y libremente optan por relaciones heterosexuales. Es claro que la Ley General de Educación y el Decreto 1860 de 1994, hoy decreto 1075 de 2015, ordenan la construcción del Proyecto Educativo Institucional como el principio ordenador de las instituciones Educativas, donde se plasma entre otros la "Visión y Misión", los

principios, valores, fines de la institución educativa y la estrategia pedagógica; es decir, el hoy y la mirada hacia el horizonte de la propuesta formativa por la cual libremente optan los padres de familia al ejercer su derecho constitucional a optar y escoger la educación que desean para sus hijos. Así las cosas el Proyecto Educativo Institucional del cual hace parte el "Manual de Convivencia" expresa la forma como se ha "decidido" por los integrantes de cada "comunidad educativa" alcanzar los fines de la educación establecidos por la ley teniendo en cuenta las condiciones sociales, económicas y culturales de su medio; incluso el PEI refleja la transversalidad de la confesionalidad de algunas instituciones educativas, dado que esta hace parte de la formación integral de los educandos; en aplicación del derecho Constitucional a recibir una formación integral en valores humanos y morales; por ello resulta inadmisibles la intervención Estatal desmedida señalando expresas reformas que contravienen derechos fundamentales, principios, valores y hasta creencias legítimamente reconocidas por la Constitución Política de nuestro país.

Con el debido respeto invitamos a la mesura y sobre todo al reconocimiento de los derechos Constitucionales que nos asisten, haciendo gala de la participación democrática que debe imprimir cualquier acción o decisión tomada por las autoridades educativas a cualquier nivel.

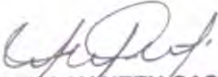
Por todo lo anterior, no consideramos pertinente el diligenciamiento de la ficha relativa a la revisión y ajuste de los Manuales de Convivencia Escolar.

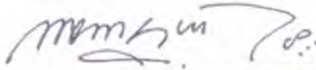
Cordialmente,

MIEMBROS DE LA MESA NACIONAL DE EDUCACIÓN PRIVADA

COPIA:

- PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN
- PERSONERÍA DE BOGOTÁ
- PRESIDENTE CONGRESO
- PRESIDENTE CÁMARA DE REPRESENTANTES
- PRESIDENTE CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN


MARTHA YANETH CASTILLO ROA
Presidenta ANDERCOP
C.C. 35.316.648


MAURICIO GALEANO ROJAS, O.P.
Presidente CONACED Nacional
C.C 19.447.414

Juan Antonio Rodríguez Flórez
Juan Antonio Rodríguez Flórez
C.C. 80.408.943
ASCOLDEP

José Antonio Ruíz
JOSÉ ANTONIO RUÍZ
Presidente ACOMIL
C.C. 19.214.345

Pedro Luis Espinosa Beltrán
Pedro Luis Espinosa Beltrán
C.C. 3.181.839
CONFENADESPRIV

Manuel J. Bernal Sánchez
Manuel J. Bernal Sánchez
C.C. 17.192.490
CONEP



Fernando Vita
Presidente UNCOLI
C.C 19.124.004